

ANEXO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

YESSICA ONDINA BARRAZA BUGUEÑO

A

I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

En la ciudad de Andacollo, República de Chile, a diecisiete de mayo del año dos mil veintiuno, en la Comuna de Andacollo, comparece por una parte, doña **YESSICA ONDINA BARRAZA BUGUEÑO**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad número

, domiciliado en calle

, de la comuna de Andacollo, en adelante también denominado “la arrendadora”; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO**, entidad de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil cuatrocientos guión uno, en adelante también e indistintamente “la Municipalidad” o “la arrendataria”, representada por su Alcalde, don **JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA**, chileno, casado, licenciado en educación, cédula de identidad número

, ambos con domicilio en Plaza Videla número cincuenta, de la ciudad y comuna de Andacollo, todos los comparecientes

mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las respectivas cédulas, y exponen:

PRIMERO: Doña **YESSICA ONDINA BARRAZA BUGUEÑO**, es dueña de un inmueble ubicado en calle Caupolicán sin número denominado sitio veinticuatro del plano número cuatro guión uno ciento noventa y ocho S.U. Sector barrio Norte Comuna de Andacollo, Provincia de Elqui Cuarta Región inscrito a fojas ciento veintitrés, número cincuenta y dos, del registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Andacollo, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho, cuya superficie es de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, cuyos deslindes son **Norte:** pasaje sin nombre, **Sur:** con el sitio número veintidós; **Este:** con sitio número veinticinco; y al **Oeste:** con calle Algarrobo.

SEGUNDO: Que con fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho las partes celebraron un contrato de arriendo de la propiedad antes individualizada para el funcionamiento del programa Quiero Mi Barrio. Con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, las partes suscribieron un anexo de contrato prorrogándolo hasta el diecisiete de marzo del año dos mil veintiuno.

TERCERO: Que mediante el anexo de contrato de arriendo de fecha doce de marzo del año dos mil Veintiuno, las partes de común acuerdo prorrogaron por dos meses más el mismo hasta el día diecisiete de mayo del año en curso.

CUARTO: Lo dispuesto en la cláusula segunda del referido anexo, la que establece que no se prorrogará el contrato de arriendo de manera automática,

debiendo las partes manifestar su voluntad de manera escrita de continuar con la misma.

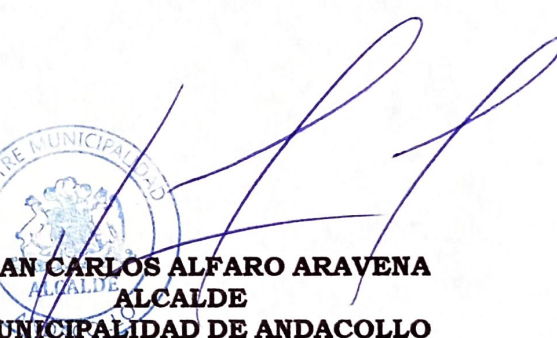
QUINTO: Que mediante el presente anexo de contrato de arriendo las partes manifiestan su tendrá una vigencia de **dos meses**, comenzando desde el diecisiete de mayo de dos mil Veintiuno, hasta el diecisiete de julio del presente año.

SEXTO: Que en todo lo demás quedan inalteradas las cláusulas contenidas en el contrato de fecha diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, especialmente lo relativo a la renta y a las obligaciones de las partes.

SÉPTIMO: Las partes suscriben cuatro ejemplares del presente anexo, quedando una en poder de la arrendadora y las otras tres en poder de la Municipalidad.

En conformidad, leen y firman.


YESSICA ONDINA BARRAZA BUGUEÑO
RUT



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ANDACOLLO



Andacollo
Te Encanta

ANDACOLLO, 19 MAYO 2021

DECRETO N ° 1773

VISTOS

La necesidad de la I. Municipalidad de Andacollo de contar con un inmueble en el sector del Barrio Norte, comuna de Andacollo, con el objeto de que puedan funcionar en este sector, las oficinas del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Norte, Comuna de Andacollo, permitiendo así un mejor acceso para los vecinos beneficiarios con la ejecución de este programa.

La resolución exenta N° 13.542 de fecha 20 de noviembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual llamó a formulación de propuestas para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios en la región de Arica, Parinacota, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, BioBio, Nuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena.

El certificado N° 822/2017 emitido por la Secretaria Municipal doña Sandra Suárez Cifuentes, en el cual consta que en la Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 19 de diciembre de 2017, los señores concejales presentes aprobaron aportar 5UF al Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El certificado N° 822/2017 emitido por la Secretaria Municipal doña Sandra Suarez Cifuentes, en el cual consta que en la Sesión Extraordinaria N° 9 de fecha 27 de diciembre de 2017, los señores concejales presentes aprobaron aportar 5UF al Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La Resolución Exenta N° 83 de fecha 31 de enero de 2018, de la Secretaria Regional de Vivienda Urbanismo de la Región de Coquimbo, relativa al proceso de selección de nuevos barrios, año 2017, para el programa Recuperación de Barrios, en las Modalidades de concurso, en las comunas de Andacollo, Los Vilos y Monte Patria.

El convenio de cooperación, Programa Quiero Mi barrio, Comuna de Andacollo de fecha 20 de agosto de 2018.

La Resolución Exenta 867 de fecha 19 de noviembre de 2018 donde aprueba el Convenio implementación de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Norte comuna de Andacollo; El Decreto Alcaldicio N° 5351, mediante el cual se aprobó el Convenio implementación de la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Norte comuna de Andacollo.

El informe de vivienda emitido por don Carlos Álvarez Aliaga, Constructor Civil- Asesor SECPLAN programa quiero mi barrio del mes de diciembre del 2018, en el cual se indica que el inmueble a arrendar se encuentra ubicado en el pasaje

, Andacollo, esta propiedad se emplaza en el centro del barrio y dentro del polígono postulado al programa, permitiendo así un fácil acceso a los vecinos, es de material sólido y de tabiques interiores de madera.

Que con fecha 17 de diciembre del 2018, se celebró el contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Andacollo, representada por su Alcalde y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño, dueña del inmueble antes señalado; El Decreto Alcaldicio N° 5729 de fecha 18 de diciembre de 2019, que aprobó el contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Andacollo y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño.

El anexo de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 24 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Andacollo, representada por su Alcalde y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño.

El Decreto Alcaldicio N° 349, de fecha 24 de enero de 2019, que aprobó el anexo de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 24 de enero de 2019, entre la I. Municipalidad de Andacollo y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño; El anexo de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 17 de noviembre de 2020 entre la I. Municipalidad de Andacollo y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño.

El Decreto Alcaldicio N° 2394, de fecha 17 de noviembre de 2020, que aprobó el anexo de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 17 de noviembre de 2020 entre la I. Municipalidad de Andacollo y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño; El Anexo de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de marzo de 2021, entre la I. Municipalidad de Andacollo y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño.

El contrato de fecha 17 de mayo del año 2021, mediante el cual se aprobó el anexo de contrato de arriendo por dos meses más hasta el 17 de julio del año 2021.

CONSIDERANDO

El Decreto Ley N° 1035 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda Urbanismo, publicado en el diario Oficial con fecha 19 de Febrero de 1976; El decreto N° 14 de fecha 22 de enero de 2007 (V. y U) que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios; El decreto Supremo N° 397 (V. y U.), de 1976 que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Alcaldicio N° 8080 de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto Ordinario Municipal Vigente para el año 2018, Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República y las normas establecidas en el D.F.L N° 1-19.704 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones y las atribuciones del cargo:

DECRETO

1° APRUÉBESE, el Anexo de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 17 de mayo de 2021, entre la I. Municipalidad de Andacollo y doña Yessica Ordina Barraza Bugueño.

2° EMÍTASE, la correspondiente orden de compra a nombre del proveedor contratado para este arriendo de inmueble.

3° ESTABLÉCESE, Que la vigencia del contrato de arrendamiento será hasta el día 17 de Julio de 2021.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



SANDRA SUÁREZ CIFUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL

JCAA/WNZ/SCC/Lgr.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Jurídico
- Programa Quiero Mi Barrio



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO